

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
**Área Empresas**

**Informe Final**  
**Sociedad de Desarrollo**  
**Tecnológico Universidad de**  
**Santiago.**

---



Fecha: 30 de diciembre de 2009  
N° Informe: 201/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA EMPRESAS

DAA. N° 1366/09

REMITE INFORME FINAL N° 201, DE 2009,  
SOBRE AUDITORIA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA A LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, SDT, DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE.

---

SANTIAGO, 30.DIC.09\*072262

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 201, de 2009, sobre Auditoría de Transacciones efectuada a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, SDT, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
DIRECTOR EJECUTIVO  
SOCIEDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO – SDT-  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PRESENTE  
REF. N° 108.671/09

RTE  
ANTECED



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA EMPRESAS**

DAA. N° 1466/09

REMITE INFORME FINAL N° 201, DE 2009,  
SOBRE AUDITORIA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA A LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, SDT, DE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE.

---

SANTIAGO, 30.DIC.09\*072264

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 201, de 2009, sobre Auditoría de Transacciones efectuada a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, SDT, de la Universidad de Santiago de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
*Patricia Arriagada Villouta*  
ABOGADO JEFE  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
PRESENTE

Ref.: N°108.671/09

RTE  
ANTECED



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

PMTE N° 13.222

INFORME FINAL N° 201, DE 2009, SOBRE  
AUDITORIA DE TRANSACCIONES  
EFECTUADA A LA SOCIEDAD DE  
DESARROLLO TECNOLÓGICO, SDT, DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

---

SANTIAGO, 30 DIC. 2009

Esta Contraloría General en cumplimiento de su Programa Anual de Fiscalización 2009, y considerando que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Limitada –SDT-USACH -, es una sociedad que pertenece en un 90% a esa Casa de Estudios, efectuó una fiscalización en esta última en virtud de lo establecido por el Art.16° de su Ley Orgánica Constitucional N° 10.336.

**Objetivo**

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los macroprocesos de Entorno de Control, Generación de Recursos, Finanzas, Contabilidad y Tesorería, de la Sociedad, por las operaciones efectuadas en el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 y el 31 de marzo de 2009.

La evaluación al sistema de control interno tuvo por finalidad verificar los procedimientos, la protección de los activos, la confiabilidad de la información y la adhesión a las políticas de la empresa.

El examen de cuenta practicado al macroproceso de Generación de Recursos, persiguió verificar los procedimientos de recaudación, aprobación y registro de estos ingresos, y si estas operaciones se encuentran debidamente documentadas con respaldos válidos y pertinentes.

La fiscalización del macroproceso de Finanzas tuvo por finalidad verificar los procedimientos de recaudación de dinero, su registro y depósito en las cuentas corrientes habilitadas para tales fines, como asimismo, los procedimientos y prácticas administrativas, contables y financieras de la sociedad conforme a la normativa vigente.

A LA SEÑORITA  
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE  
EGB.MML



Contralor General  
de la República



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Cabe puntualizar que, la revisión efectuada por este Organismo de Control no tuvo por objeto dar una opinión técnica del actuar de la empresa ni tampoco del mérito o conveniencia de su gestión, sino que estuvo orientada, principalmente, a fiscalizar la correcta administración de los recursos de SDT-USACH y, por tanto, se efectuó una revisión documental de las operaciones de la entidad y de sus registros, convenios, acuerdos, decretos y resoluciones; el examen de los gastos y de los montos involucrados, verificándose, además, que el actuar de la Sociedad, para estos efectos, estuviera de acuerdo a las políticas y procedimientos legales establecidos sobre la materia y, por ende, con los objetivos y misión institucional.

### **Metodología**

El examen se realizó de acuerdo con los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, mediante las Resoluciones N°s 1.485 y 1.486, de 1996, y otros procedimientos de control en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias.

### **Antecedentes Generales**

Por Decreto Universitario N° 150, de 1991, de la Universidad de Santiago de Chile, se aprobó la creación de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico Limitada, SDT-USACH Ltda., Rut N° 78.172.420-3. Se constituyó por escritura pública de 23 de mayo de 1990, y su capital ha sido enteramente aportado, perteneciendo en un 90% a la USACH y en un 10% a la Fundación para el Funcionamiento, Desarrollo y Promoción del Planetario.

El objeto de la sociedad es el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la Universidad de Santiago de Chile, dedicándose principalmente a la administración de proyectos universitarios de asistencia técnica y capacitación que no utilizan franquicia SENCE, y, a la promoción y coordinación para el desarrollo de proyectos de investigación aplicada.

En el año 1997, la empresa amplió su objeto social a "administrar contable y financieramente los programas, servicios y cursos de nivel académico que desarrolle la Universidad de Santiago de Chile".

### **Universo y Muestra**

Durante el período examinado, la Sociedad generó ingresos por \$1.386.261.243.- y gastos por \$1.292.368.371.-. El examen selectivo de las operaciones de ingresos incluyó la revisión del 100% de las operaciones, y un 32% de los gastos.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

También se consideraron los ingresos de los proyectos administrados por SDT que recibe por cuenta de la Universidad - aranceles, capacitaciones, asistencia técnica, excedentes y otros -, cuyo monto total ascendió a \$2.088.793.615.-, de los cuales se examinó un monto de \$533.361.319.-, que representa en conjunto el 26% del total.

Además, se tomó una muestra de 80 contratos a honorarios por un monto aproximado de \$140.000.000.-, que corresponden a los profesionales que prestan servicios a los Proyectos.

El resultado de la fiscalización dio origen al Preinforme de Observaciones N° 201, de 2009, el que fue puesto en conocimiento del Director Ejecutivo de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile, mediante Oficio N° 63.206 de 2009; dándose respuesta mediante Oficio s/n , de fecha 27 de noviembre de 2009.

En este contexto, se exponen a continuación las observaciones contenidas en el citado Preinforme de Observaciones N° 201/09, conjuntamente con las respuestas entregadas por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago Ltda., SDT, en cada caso, y su correspondiente análisis y conclusiones.

## **Observaciones**

### **I. CONTROL INTERNO**

#### **I.1. Auditoría interna**

La Sociedad –SDT- no cuenta con una unidad de auditoría interna que desarrolle la función de control en forma permanente e independiente, inexistencia que denota un alto riesgo en cuanto a la eficiencia del sistema de control interno.

En relación a las tareas de fiscalización que corresponden a la Contraloría Universitaria, no fue posible obtener antecedentes de trabajos de auditoría referidos a la administración de los proyectos que ha gestionado la Sociedad durante los dos últimos años.

El oficio respuesta del Director Ejecutivo de SDT, señala que, consciente de la necesidad de disponer de una unidad de auditoría interna que permita fortalecer el sistema de control interno de la Sociedad, ha decidido crear una unidad de control interno deliberado, con dependencia directa de la Dirección Ejecutiva, cuyas funciones principales estarán asociadas con la protección de los intereses de la Sociedad, como asimismo, con la supervisión del funcionamiento del sistema de control interno corporativo.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA EMPRESAS**

En atención a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará la implementación de la medida adoptada

**I.2. Sistema de información contable**

SDT en sus estados financieros, además de registrar las operaciones propias de la Sociedad, incorpora aquellas que provienen de la administración financiera de los proyectos que le encargan ejecutar las distintas Unidades Académicas de la Universidad de Santiago de Chile. Situación similar ocurre con el manejo de fondos en sus cuentas corrientes bancarias.

En la respuesta de SDT, su Director Ejecutivo, hace presente que se adjudicó con la Empresa Pulsar Ingeniería y Servicios Ltda., la adquisición y configuración de un sistema integrado de información denominado software Pulsar ERP, para satisfacer las necesidades de la Sociedad.

El estado de desarrollo de esta iniciativa se encuentra en la fase de realización, que incluye, entre otras materias, la definición de los procesos de negocios y los requerimientos de información de los diferentes estamentos orgánicos de la Sociedad y de la Universidad en lo relativo a la gestión de sus proyectos.

En tales términos, se entiende que con la implantación de este sistema de información, se controlarán en forma separada las operaciones contables de la Sociedad y las de la Universidad y, al mismo tiempo, se dispondrá de un apoyo efectivo para la gestión de la SDT, como asimismo, para la Universidad de Santiago de Chile, al disponer de informes periódicos respecto a los movimientos presupuestarios y contables incurridos por cada uno de los proyectos administrados por la SDT.

En atención a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará el cumplimiento de la medida adoptada.

**I.3. Principio contable del devengado**

El registro contable de las operaciones de la Sociedad no se efectúa en base al principio del devengado, es decir, que todos los recursos y obligaciones deben ser registrados en el momento que se generan, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

El informe respuesta señala que los hechos económicos que son propios de la Sociedad, se reconocen a partir de la aplicación del principio de acumulación o de devengo, situación que no se ha aplicado para las partidas que dicen relación con recursos que básicamente provienen de las facturaciones de los proyectos por servicios universitarios, proceso que según la reorganización en estudio, debiera trasladarse a la propia Universidad de Santiago de Chile.

Las razones que originaron esta iniciativa de reorganización, han sido avaladas en la sección II punto N° 7 del Preinforme de la Contraloría General de la República, donde se señala que la facturación debe ser emitida por la Universidad, para que estos ingresos sean reconocidos en sus registros contables, y no en los de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico.

Atendiendo lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará la aplicación y el cumplimiento de la medida adoptada.

#### **I.4. Actas de Directorio**

Revisado el Libro de Actas de Sesiones del Directorio, se pudo determinar que éste ha sesionado en dos oportunidades durante el año 2008 -3 de abril y 26 de noviembre-, sin que a la fecha de la presente auditoría, estos documentos se encuentren firmados por los Directores asistentes a la sesión, trámite fundamental para formalizar los acuerdos tomados en dichas reuniones.

Acerca de esta observación, la Dirección Ejecutiva de SDT en su respuesta expresa que, consciente de la importancia de la formalización de estos documentos, ha procedido a normalizar la omisión señalada, con la firma de los acuerdos adoptados en las sesiones del Directorio acaecidas en el año 2008. Para estos efectos, se adjuntan las actas correspondientes, debidamente firmadas por los directores, con excepción de aquellos que no se encuentran disponibles para la firma por razones de salud o por estar fuera del país.

En atención a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará la aplicación y continuidad de la medida adoptada

#### **I.5. Análisis de cuentas**

La Sociedad, si bien cuenta con bases de datos en las cuales se encuentra toda la información contable necesaria para reconstruir una operación contable, sus análisis de cuentas no siempre permiten tener una visión clara y precisa respecto de la conformación de su saldo.



GA



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

A modo de ejemplo, se puede señalar que, en algunos casos, se omiten ajustes contables que regularizan errores de imputación o de registro que eventualmente pueden ocurrir; en otros, se incorporan partidas que no corresponden a la nomenclatura que señala el análisis; y, a veces, se presentan cifras acumuladas de arrastre, sin su detalle correspondiente.

El informe respuesta señala que, respecto a estas materias, cabe hacer presente que el nuevo software contable y de gestión que dispondrá la Sociedad, permitirá satisfacer distintos requerimientos de información, entre los cuales se pueden señalar, ajustes contables automáticos, códigos de control para exámenes analíticos de cuentas, mayor visibilidad de las transacciones y un plan de cuentas parametrizado a través del cual se podrá aplicar un mismo algoritmo o conjunto de operaciones y procedimientos para resolver las necesidades de información de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico y de sus operaciones con la Universidad de Santiago de Chile.

En atención a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará el cumplimiento de la medida adoptada.

## **II. EXAMEN DE CUENTAS**

### **II.1. Conciliaciones bancarias**

El examen realizado a la cuenta corriente bancaria del Banco de Crédito e Inversiones –BCI-, cuenta contable 110107 “Banco BCI”, determinó que, al 31 de marzo de 2009, se mantenían 360 cheques girados y pendientes de cobro, por un monto de \$41.835.913.-, emitidos durante el período comprendido entre los años 1999 y 2009.

Los cheques caducados se encontraban en cartera en la Tesorería de la SDT-USACH a la espera de ser retirados por los acreedores. La Sociedad, habitualmente, cuando aparece el titular del cheque caducado procede a revalidar el documento, situación que implica el riesgo de que, si no existe un estricto control de los documentos, podría facilitar el manejo impropio de los mismos, mas aún cuando la autorización de revalidación se encuentra radicada en la misma sección que debía custodiar, registrar y controlar los cheques.

Se procedió a efectuar un recuento de estos documentos y se comprobó que, físicamente, había 229 cheques en el área de Tesorería. Respecto a los 131 documentos faltantes, la Sociedad no proporcionó antecedentes sobre ellos.

GA





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Durante el transcurso de la auditoría, la Sociedad regularizó la situación de mantener cheques caducados en la cuenta Banco, para lo cual habilitó una cuenta de pasivo denominada "Obligaciones por cheques caducados".

En el informe respuesta se señala que, para regularizar las observaciones sobre conciliaciones bancarias formuladas por este Organismo Contralor, se procedió a modificar el procedimiento de administración de cheques emitidos, incorporando las acciones necesarias para que los documentos sean retirados de las conciliaciones bancarias al momento de su caducidad. En el evento que no sea posible evitar su extinción, se procederá a su anulación, con traspaso simultáneo a una cuenta especial denominada "Obligaciones por Cheques Caducados".

Además, se expresa que el proceso de preparación de las conciliaciones bancarias formará parte de las funcionalidades del sistema de información que implementará la Sociedad para los efectos de fortalecer su sistema de gestión interna.

En relación a los 131 documentos faltantes y sin antecedentes que se mencionan en el Preinforme de Observaciones, se informa que corresponden a documentos retirados por los proveedores y/o beneficiarios, para los cual se ha solicitado a la institución bancaria que confirme el no cobro de dichos documentos.

En el informe respuesta, sólo se manifiesta que, para subsanar las situaciones señaladas en el Preinforme de Observaciones, se modificará el procedimiento de administración de cheques emitidos, pero no se proporcionan antecedentes válidos y pertinentes que acrediten que los 131 documentos faltantes fueron entregados a los proveedores y/o beneficiarios, así como tampoco se indica la forma en que los montos involucrados en los documentos girados y no cobrados, han sido regularizados, situaciones que no permiten dar por salvada la observación, la que, por ende, se mantiene.

## **II.2. Ingresos no identificados**

El Banco de Crédito e Inversiones registra depósitos por \$151.385.769.-, de los cuales se desconoce su procedencia y/o la identidad de los depositantes, por ende, estos depósitos no se encuentran asociados a ningún deudor, ni tampoco se ha emitido la respectiva documentación de respaldo.

La empresa, con la finalidad de registrarlos y presentarlos en sus estados financieros, los mantiene clasificados como ingresos no identificados y los presenta en el rubro de Activos, con signo negativo.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Se muestra a continuación el detalle, por años, de los ingresos que aún no han sido identificados al 31 de marzo de 2009:

N° de Depósitos	Año	Saldo en pesos
	2004 – 2005	8.025.487.-
79	2006	8.386.584.-
58	2007	3.374.646.-
92	2008	12.603.483.-
189	2009	120.342.289.-
	Saldo según análisis contable al 31/03/ 2009	152.732.489.-
	Saldo según Balance al 31/03/2009	151.385.769.-
	Diferencia con balance	1.346.720.-

Sobre este particular, el Director Ejecutivo en su informe respuesta, manifiesta que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico inició reuniones de coordinación con los bancos comerciales involucrados, en virtud de las cuales se implementó un procedimiento que ha permitido disminuir este tipo de situaciones y controlar y singularizar oportunamente los créditos no identificados. Las principales acciones adoptadas dicen relación con las siguientes materias:

- Los Bancos han puesto a disposición de la Sociedad su página web, para verificar en línea las transferencias realizadas por los alumnos nacionales y del exterior, y las copias de los depósitos en banco.

- El control de la recepción de las boletas de depósito estará bajo la responsabilidad del Departamento de Cobranza y Unidades Académicas de la Universidad.

- Se han establecido procedimientos para desarrollar conciliaciones bancarias diarias, lo cual permite validar, en forma inmediata, los depósitos no identificados, para determinar en forma oportuna el origen de los depositantes.

- De los \$151.385.769, por concepto de depósitos no identificados, a la fecha se ha aclarado la suma de \$41.984.514. Referente al saldo no identificado se informa que se están desarrollando las acciones necesarias para su aclaración correspondiente.

Ahora bien, con respecto a la observación formulada sobre la presentación de los "Ingresos no identificados" como activos con signo negativo, se manifiesta que, con los actuales procedimientos de control adoptados en la Sociedad, se eliminará dicha práctica.

En atención a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará el cumplimiento de la medida adoptada





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

### **II.3. Inversión en el mercado de capitales**

Los excedentes de caja, tanto de SDT, como los de la administración de proyectos, se invierten en el mercado de capitales.

No fue posible obtener antecedentes que permitieran realizar un análisis respecto de la cantidad de dinero excedente en cada uno de los proyectos que se administran y, que fueron invertidos en el mercado de capitales, a objeto de calcular la proporción que a cada uno de ellos le corresponde en los resultados de la inversión, y la distribución de los mismos.

Los resultados obtenidos en dichas operaciones, están registrados en las cuentas contables 430101 y 430102, de SDT, las que al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de marzo de 2009, tienen saldos de \$106.675.790.- y \$17.223.299.-, respectivamente.

En su informe respuesta SDT señala que, los excedentes de caja, en este caso los de administración de proyectos, y los de la Sociedad, generados en cumplimiento de su objeto social, son invertidos en el mercado de capitales como parte de su gestión financiera.

En este entendido, los ingresos obtenidos de la rentabilidad proveniente de la inversión de los excedentes de caja, forman parte de las utilidades financieras y tributarias, que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico distribuye a los propietarios de acuerdo con su pacto social. Por consiguiente, desde el punto de vista de la administración financiera de la empresa, corresponde que sean tratados como ingresos no operacionales de los proyectos administrados, razón por la cual se reconocen como parte de la gestión global de SDT.

Se agrega que, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, mediante este procedimiento se cumple con la obligación tributaria de incluirlos como ingresos brutos, formando parte de las utilidades tributables anuales. En caso contrario, ingresarían como fondos de proyectos disponibles para cubrir los gastos propios de las Unidades Académicas de la Universidad, perdiéndose el control para efectos tributarios y de gestión de la empresa.

Del análisis de la respuesta de SDT, se verifica que, en definitiva, no proporciona antecedentes válidos que permitan determinar la cantidad de dinero excedente de cada uno de los proyectos que se administran y que fueron invertidos en el mercado de capitales, así como la forma en que se distribuyeron los resultados de dichas operaciones. Por ende, atendida dicha circunstancia, sólo cabe mantener la observación formulada.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

**II.4. Fondos pendientes de rendición**

Los registros contables presentaban al 31 de marzo de 2009, fondos pendientes de rendición de cuentas por \$ 40.946.476.-, los cuales corresponden a 138 fondos por rendir, puestos a disposición, tanto de los funcionarios encargados de proyectos ejecutados por la Universidad, como de los empleados de la Sociedad.

Se comprobó que el 47% de ellos (\$19.163.683), corresponden a fondos entregados durante el período comprendido entre los años 1999 y 2008. Cabe señalar que el procedimiento establecido por la empresa para este tipo de operaciones, señala que ellos deben rendirse dentro de 90 días.

Se solicitaron algunas rendiciones de cuentas, a los encargados de dichos fondos, los cuales manifestaron haberlos rendido en los plazos establecidos, y otros, los rindieron en el transcurso de la auditoría.

En el informe respuesta se señala que, se ha fijado una política por la cual se establecen los plazos, obligaciones y sanciones que regularán los fondos sujetos a rendición de cuentas. Se agrega que, se ha procedido al desarrollo de una investigación especial para regularizar las rendiciones de fondos pendientes sin información, situación que ha sido canalizada a través de las Ejecutivas de cada uno de los proyectos, quienes deberán entregar un informe de dicha gestión.

Además, se deja constancia que a la fecha, no existirían rendiciones pendientes de parte de los empleados de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, y que del total observado de \$19.163.683, actualmente quedaría en tales condiciones un saldo de \$3.762.677.

En atención a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará el cumplimiento de la medida adoptada

**II.5. Prestación de servicios sin documentación sustentante**

La Sociedad de Desarrollo Tecnológico, administra los proyectos generados por las Facultades, Escuelas y Direcciones Administrativas de la Universidad de Santiago de Chile. La mencionada administración se realiza desde el punto de vista económico-financiero, sin intervenir en los aspectos técnicos y educacionales.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Por cumplir esta función la Sociedad cobra un porcentaje por derechos de administración fijados por la Universidad, tasas que fueron determinadas según Resolución N° 969, de 1997, y modificadas posteriormente por decreto universitario exento N° 3.598, de 2000, ambos de la Universidad.

La Sociedad recibió –según sus registros-, por concepto de servicios de administración de proyectos, durante el año 2008 y el primer trimestre del año 2009, las sumas de \$1.146.825.984.- y \$239.435.259.-, respectivamente, lo que conforma los ingresos operacionales de la entidad.

Cabe hacer presente que, la empresa no emitió facturas de venta de servicios, que acrediten la recepción y tributación de dichos ingresos.

En el informe respuesta se puntualiza que, si bien es cierto que SDT administra los proyectos generados por las Facultades, Escuelas y Direcciones Administrativas de la Universidad de Santiago de Chile, según la Resolución N° 969/97 se aplican porcentajes de retenciones calculados sobre los ingresos totales de los proyectos y que se definen como derechos universitarios, los que no corresponderían a un concepto de renta tributable, debido a que la misma resolución establece que la empresa no cobrará por estos servicios, ni participará en la distribución de los excedentes. Dicha situación sería concordante con el objeto social de SDT -cláusula Tres de la Escritura de Constitución-, esto es, con el desarrollo, coordinación, promoción y apoyo a las actividades que realice la USACH. Se añade que acorde con el artículo 2 de la Ley de Impuesto a la Renta, se entiende por renta afecta al impuesto de primera categoría con tasa de un 17% a "Los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinde una cosa o actividad, y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación." Por lo tanto, se concluye, SDT en la situación actual no generaría utilidades tributarias, sino excedentes de proyectos que no son de su propiedad.

Continúa expresando la Sociedad que, en la práctica hasta el día de hoy, si bien se le asignan a SDT los porcentajes denominados derechos universitarios, que ingresan originalmente en la facturación realizada desde la USACH, estos derechos sí tributan con el impuesto de primera categoría, pues SDT factura el 100% de los ingresos de proyectos efectivamente realizados. Se agrega que la retención que SDT efectúa a los proyectos por el denominado "Derecho Universitario" establecido en la Resolución 969/97, no corresponde a un concepto de renta genuino de acuerdo a la Ley, pues como ya se señaló, SDT por sí no tiene la capacidad de generar ingresos, ya que las utilidades no son más que excedentes que deben ser reintegrados a los dueños de los proyectos, sin embargo de igual forma ha pagado el impuesto de primera categoría a través de los años, aplicándolo a utilidades financieras que no le pertenecen.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Se señala que SDT no interviene en los aspectos técnicos y educacionales y, además, no interviene en la fijación de precios por los servicios universitarios y tampoco en los costos de cada proyecto, por lo cual todo indicaría que no se estaría en presencia de una actividad de comercio, según el artículo 3° del Código de Comercio, que genera utilidades por la sola gestión de administración por cuenta ajena. De esta forma, SDT no generaría por sí, ingresos propios calificables como rentas afectas al Impuesto de Primera Categoría, porque no produce utilidades o beneficios, o crea riqueza de la forma que está definida en la ley.

Considerando la reorganización propuesta para SDT, en la que la USACH emitirá las facturas correspondientes a los aranceles universitarios utilizando su propio RUT, la Sociedad procederá a emitir facturas por servicios de administración y, tributar por esos ingresos como propios, con el impuesto de primera categoría. El procedimiento de facturación que se aplicará, corresponderá a un monto equivalente al costo total de funcionamiento de SDT, absorbido por el Derecho Universitario. El remanente será restituido a los propietarios de la empresa.

Pues bien luego de analizada la respuesta de SDT, y considerando la naturaleza eminentemente tributaria del asunto en cuestión, se ha estimado procedente por esta Contraloría General oficiar al Servicio de Impuestos Internos, organismo con competencia exclusiva en este orden de materias, para que, en ejercicio precisamente de dicha investidura, emita un pronunciamiento sobre el particular.

## **II.6. Royalty o derechos de marca pagados a la USACH.**

La Sociedad de Desarrollo Tecnológico transfirió, durante el año 2008, a la Universidad de Santiago de Chile la suma total de \$321.228.150.-, por concepto de "Royalty o Derecho de Marca".

Para el ejercicio 2008, el cálculo se determinó de la siguiente manera:

Ingresos por Administración	1.146.825.984.-
Más: Ingresos Financieros	106.675.790.-
Menos: Gastos Propios	- 759.304.620.-
Margen Explotación	494.197.154.-
65% S/ Margen	321.228.150.-

La Sociedad no proporcionó a esta Contraloría General ningún antecedente que respalde la autorización de dicho gasto, informando sólo que se trata de un procedimiento que se realiza desde el año 2000 a la fecha y, que tiene su origen en la Resolución N° 3.298, de 2000, mediante la cual se aprueba un convenio de reconocimiento de deuda por el uso de la imagen corporativa de la Universidad de Santiago de Chile. La citada resolución señala en su artículo 1° que, "la SDT es una sociedad que gira en la gestión de programas de formación continua, capacitación ocupacional y asistencia técnica. En la promoción y colocación de sus productos, utiliza los logos, imagen corporativa y denominaciones de la USACH".





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

La revisión efectuada determinó que la sociedad no desarrolla programas propios de capacitación, por consiguiente, no utiliza para fines propios la imagen de la USACH, y su objetivo y función es administrar financieramente los proyectos que la Universidad desarrolla, y no obtiene otros ingresos que los percibidos por dicha administración.

Es menester hacer presente que, de acuerdo a la documentación proporcionada por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, en el período comprendido entre los años 2000 y 2008, la Sociedad ha transferido \$3.166.428.829.- a la Universidad de Santiago de Chile, por concepto de "Royalty o Derecho de Marca".

<b>Año</b>	<b>Monto en pesos</b>
2000	237.422.556.-
2001	271.738.000.-
2002	303.000.000.-
2003	495.485.000.-
2004	404.544.123.-
2005	414.644.000.-
2006	418.367.000.-
2007	300.000.000.-
2008	321.228.150.-
<b>Total</b>	<b>3.166.428.829.-</b>

Además, existen documentos referidos a fondos transferidos a la Universidad de Santiago, en calidad de préstamos, por un monto aproximado de \$1.800.000.000, durante el período comprendido entre 1999 y 2004.

Sobre esta materia, no fue posible obtener antecedentes válidos y pertinentes que acreditaran la devolución de las aludidas transferencias a la Sociedad de Desarrollo Tecnológico por parte de la Universidad de Santiago de Chile, o, la forma en que se dieron por saldados dichos compromisos.

En el informe respuesta se manifiesta que, la existencia del cobro por "Royalty" desde el año 2000 a 2008, se ha basado en lo establecido en la Resolución N° 3298, de 2000, de la Universidad, sin que SDT, pudiera formular reparos a su cliente principal que es la misma Universidad. Sin embargo, se agrega, haciendo una revisión más profunda del asunto y, a la luz de la interpretación que la Contraloría General ha hecho en su auditoría, se ha concordado en que efectivamente la SDT no realiza actividades docentes, con lo que no sería conveniente persistir en el cobro por la figura en cuestión.

Por lo expuesto, el Directorio de la sociedad, en el cual participan las principales autoridades de la Universidad, acordó en sesión de 23 de noviembre de 2009, terminar con la figura del Royalty.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

En lo relativo a la derogación de la Resolución N° 3298/00, manifiesta que es una facultad privativa de la Universidad y no de la SDT. Sin embargo, la Empresa efectuará las gestiones pertinentes para que dicha derogación se efectúe cuanto antes.

Analizada la respuesta de SDT, cabe señalar que el acuerdo adoptado por el Directorio de la Sociedad, en sesión de 23 de noviembre de 2009, en orden a poner término al pago del Royalty, será verificada en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General. Sin embargo, la Sociedad nada dice respecto a la restitución de los fondos que, con anterioridad al mencionado acuerdo, pagó por concepto de Royalty.

En lo que respecta a los fondos transferidos a la Universidad de Santiago, en calidad de préstamos, por un monto aproximado de \$1.800.000.000, durante el período comprendido entre los años 1999 y 2004, en el cuerpo del informe respuesta no se hace mención alguna sobre dicha materia. No obstante, se acompañó el Acta de la sesión de 23 de noviembre de 2009, en la cual se señala que la deuda de MM\$ 1.810, originada entre los años 1999 a 2003, y debido a que como muchos de los proyectos respectivos ya no están vigentes, no se pagará por medio de una devolución directa de tales fondos, sino que éstos se restituirán a nivel de Facultades o Departamentos.

Pues bien, considerando que la documentación que se adjunta al informe respuesta, no proporciona antecedentes que acrediten la forma y los plazos en que tales fondos serán devueltos a SDT, para que esta última, proceda a restituirlos a los mandantes que correspondan, no resulta posible dar por salvada la observación, debiendo ésta ser mantenida.

## **II.7. Aspectos tributarios**

La Sociedad de Desarrollo Tecnológico registra ingresos por servicios universitarios de post-grado relacionados con aranceles, capacitaciones y asistencia técnica, por los cuales emite facturas y/o boletas propias. Los cursos son preparados y realizados por la Universidad de Santiago de Chile en sus recintos, por lo tanto, los mencionados ingresos corresponden a la USACH, y, por ende, deberían figurar en sus registros contables, utilizando documentación propia y formando parte de su presupuesto.

La Sociedad en tanto, percibe ingresos por servicios de administración de proyectos que presta a la Universidad de Santiago de Chile, por los cuales se encuentra afecta a la Ley sobre Impuesto a la Renta, Decreto Ley N° 824, de 1974. Se pudo comprobar que por estos ingresos la Sociedad de Desarrollo Tecnológico no emite las respectivas facturas de venta, incurriendo en una falta sancionada por el Código Tributario, D. L. N° 830, de 1974, en su artículo 97 N° 10.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA EMPRESAS**

También se pudo observar que las unidades generadoras de proyectos -Facultades, Escuelas, Direcciones Administrativas de la USACH-, solicitan a SDT, que por cuenta de ellos, adquiera determinados bienes, y que los pague con los dineros recaudados por concepto de la administración de proyectos. Así, la Sociedad procede a adquirir los bienes y a pagarlos, y éstos son facturados por el proveedor a su nombre.

Posteriormente, para transferir la propiedad de los bienes así adquiridos a la Universidad, SDT procede a emitir facturas de ventas exentas de impuestos, por bienes que se encuentran gravados con el Impuesto al Valor Agregado, según lo establece el D.L. 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, y registrándolos en cuentas transitorias.

El informe respuesta de SDT reafirma que ella no interviene en los aspectos técnicos y educacionales y, además, no interviene en la fijación de precios por los servicios universitarios ni en los costos de cada proyecto, por lo cual todo indicaría que no se estaría en presencia de un acto de comercio desarrollado por la empresa, según se dispone en el artículo 3° del Código de Comercio.

En definitiva, se agrega, SDT emite facturas con su propio RUT por concepto de aranceles que pagan los estudiantes, situación que no correspondería porque esta obligación debe ser cumplida por la USACH, proceso que está considerado modificar en el corto plazo, por lo que dicha situación debería ser modificada por la empresa. Actualmente está en estudio un cambio en el procedimiento de recaudación y facturación, de forma tal que sea la USACH, quien emita la factura por los cobros de aranceles a los alumnos.

Por otra parte, en lo relacionado con la inversión en activo fijo, se señala que el procedimiento utilizado se ajusta a la norma establecida en el D.L. 825, de 1974, sobre Impuesto al Valor Agregado, artículo 8° letra m), que obliga a emitir facturas afectas sólo si el contribuyente, por estar afecto al Impuesto al Valor Agregado, ha tenido derecho al crédito fiscal. Esta situación no ocurriría en las transacciones observadas, ya que los bienes no tienen para SDT el tratamiento de Activos Fijos Propios, sino que se compran para la USACH, no utilizando el crédito fiscal de IVA en su adquisición, razón por la que correspondería emitir facturas exentas.

Analizada la respuesta de SDT, y por las mismas razones ya precisadas en el punto N° II.5 precedente, se ha estimado pertinente oficiar al Servicio de Impuestos Internos, para que emita un pronunciamiento sobre el particular, atendida su competencia exclusiva sobre esta materia.

## **II.8. Letras en cartera**

El análisis de letras por cobrar permitió determinar que el registro auxiliar respectivo, mantiene documentos vencidos por \$130.473.254.-, lo que representa un 22% del total.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Días de atraso	Recuento unitario	Porcentaje de recuento	Letras Vencidas (\$)	Letras Vigentes (\$)	Total en (\$)
<0	4.226	76,91%		471.065.188	471.065.188
0 – 29	555	10,10%	64.246.212		64.246.212
30 – 59	195	3,55%	19.259.194		19.259.194
60 – 89	117	2,13%	9.886.004		9.886.004
90 – 119	120	2,18%	10.532.666		10.532.666
120 – o más	282	5,13%	26.549.178		26.549.178
<b>Totales</b>	<b>5.495</b>	<b>100%</b>	<b>130.473.254</b>	<b>471.065.188</b>	<b>601.538.442</b>

En lo que respecta a su contabilización, se determinó que la Sociedad no reconoce el ingreso al momento de recibir las letras como documento de pago, sólo las registra cuando éstas efectivamente han sido pagadas.

El seguimiento a las letras por cobrar, permitió determinar la existencia de letras vencidas en cartera; letras pagadas y que aún se mantienen en custodia; letras pagadas y que en el sistema figuran como devueltas; fecha de emisión de las letras que no concuerda con el auxiliar, y, falta de control en la gestión de documentos en notarias.

El informe respuesta expresa en relación a estas observaciones que, a partir de la fecha de vencimiento de las letras, se inicia la gestión de cobranzas de los documentos vencidos. De acuerdo con la política de cobranza adoptada por la Sociedad, si los documentos no son posibles de cobrar antes de los 60 días desde la fecha de su vencimiento, son enviados a DICOM para su publicación y protesto. Si los documentos no se pueden cobrar antes de los 120 días desde su vencimiento, se procede a su envío a cobranza judicial.

En cuanto a las letras vencidas, por un monto de \$130.473.254, a la fecha de emisión de la presente respuesta, el estado de la cartera es el siguiente:

- Letras pagadas: \$97.093.344.- correspondiente al 74%

Del monto total observado, permanece en gestión de cobranza, lo siguiente:

- Letras en Cobranza Judicial: \$24.562.585.- correspondiente al 19%
- Letras Protestadas en DICOM: \$8.817.325.- correspondiente al 7%

Por otra parte, en relación a las letras pagadas que se mantienen en custodia, que en el sistema figuran como devueltas, letras cuya fecha de emisión no concuerda con el auxiliar correspondiente y, falta de control en la gestión de documentos en notaría, se señala lo siguiente:

- **Arqueo de letras en cartera:**





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA EMPRESAS**

La unidad de Tesorería de la SDT es la responsable, cuando corresponda, de la custodia, entrega y baja de los documentos en cartera. Los documentos se controlan de acuerdo a su correlativo, por cuanto son devueltos a los encargados responsables de su entrega, en la medida que se informe el pago de las letras.

- **Letras vencidas en cartera:**

Corresponden a documentos vencidos que se encuentran en custodia, mientras se procede a su cobranza, a partir de la información proveniente del sistema de "Crédito y Cobranza."

En este orden de ideas, se está evaluando modificar el procedimiento, de tal forma que se puedan separar las letras que vencen de las letras vigentes.

- **Letras Pagadas y que aun se encuentran en Custodia:**

Existe un Convenio de Recaudación con el Banco BCI, mediante el cual los alumnos hacen pagos de sus Letras en las sucursales del Banco. Los pagos son informados a la Unidad de Crédito de la Sociedad, que informa posteriormente a la Unidad de Tesorería, para con posterioridad ingresar el pago a la Contabilidad.

- **Letras pagadas y que en el sistema figuran como devueltas:**

El procedimiento en uso indica que realizado el pago de una letra, se informa a la Unidad de Tesorería, para su entrega física al interesado, y se procede a dar de baja el documento, generándose un nuevo estado de documentos devueltos.

Al respecto, con el objeto de subsanar las observaciones formuladas, se fortalecerán los procedimientos de coordinación entre los procesos de convenio de recaudación y el proceso de crédito, a fin de sistematizar las actividades que dicen relación con la ubicación de las letras pagadas, su baja de letras vigentes y devolución al interesado.

- **Fecha de emisión de las Letras que no concuerda con el auxiliar:**

Se hace presente que, este tipo de situaciones observadas, se presentan en atención a que los actuales procesos de negocio de SDT que intervienen, se encuentran separados. Con el nuevo sistema, los procesos estarán en línea (ERP Pulsar), lo que garantizará la correspondencia de la información en la emisión del documento, la actualización del auxiliar y su contabilización automática.

- **Falta de control en la gestión de documentos en Notaría**





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Sin perjuicio de señalar que existe un control con respecto a las Letras enviadas a Notaría para su legalización, este proceso puede presentar algunos retrasos e inconvenientes, en especial, como consecuencia de contratiempos externos que dicen relación con las propias notarías. No obstante, de acuerdo con la observación formulada, se complementarán los procedimientos vigentes, en términos de controlar oportunamente este tipo de demoras.

En atención a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará el cumplimiento y continuidad de las medidas adoptadas.

### **II.9. Documentos protestados en cartera y en gestión de cobranza.**

Al 31 de marzo de 2009, las cuentas "Documentos Protestados" y "Cheques en Cartera Gestión de Cobranza", presentadas dentro del rubro Documentos por Cobrar, se encuentran con saldos que, en conjunto, ascienden a \$ 21.540.439.-. Al respecto, con fecha 19 de mayo del 2009, se efectuó un examen a los 40 cheques que conformaban la cartera, comprobándose que los mencionados documentos presentaban problemas de emisión, tal como se señala a continuación:

- 5 cheques con orden de no pago
- 6 cheques protestados por falta de fondos
- 3 cheques con firma disconforme
- 4 cheques enmendados
- 4 cheques sin firma
- 10 cheques mal extendidos
- 3 cheques caducados

El informe respuesta señala que, el procedimiento vigente establece que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, recepciona todos los documentos por cobrar enviados por la Universidad de Santiago de Chile, y, a partir de ese momento, se procede a iniciar el proceso de cobranza de los mismos. Dentro de los documentos recibidos, existen cheques que presentan los problemas observados, sin embargo, por política financiera de la Sociedad, este tipo de documentos no son devueltos a la Universidad, en atención a que los mismos permiten ejecutar con mayor prontitud las acciones de recuperación que correspondan. Con todo, se indica que, de los 40 cheques mencionados, 21 corresponden a documentos con problemas de emisión, los cuales equivalen a un 0,2% del promedio total de cheques anuales emitidos por la Sociedad, que ascienden a 10.700 cheques.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el objeto de dar solución a la observación formulada por el Organismo de Control, se establecerá un procedimiento en coordinación con la Universidad, mediante el cual se prevenga la comisión de este tipo de situaciones.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

En atención a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará el cumplimiento de la medida adoptada.

**II.10. Castigo de deudas incobrables**

Los estados financieros muestran al 31 de marzo de 2009, un monto total de \$ 398.452.633, para la provisión de deudas incobrables. Al respecto, es necesario hacer presente que este saldo corresponde, en su mayoría, a documentos protestados, en cobranza judicial, y que la Sociedad se apresta a efectuar el castigo definitivo. Sin embargo, esto último requiere que el Rector de la USACH solicite, mediante oficio fundado, a los Ministerios de Educación y de Hacienda, la autorización para el castigo definitivo de las deudas incobrables, según lo dispone el artículo 19° de la ley N° 18.382, trámite que no se ha realizado.

Nombre :	110403 Estimación Deuda Incobrable	
Código	Nombre de la cuenta	Monto en pesos
110505	Facturas en Cobranza Judicial	6.456.719
110514	Letras en Cobranza Judicial	86.493.458
110507	Pagarés en Cobranza Judicial	6.056.958
110508	Documentos Protestados	19.180.711
110509	Doctos Protestados en Cobranza Judicial	20.124.040
110512	Letras por Cobrar Protestadas	23.106.911
110520	Pagarés por Cobrar de Terceros	1.020.000
111108	Facturas Incobrables	65.801.533
111109	Letras Incobrables	71.695.532
111110	Pagarés Incobrables	39.737.590
111111	Cheques Incobrables	58.779.181
<b>Total</b>		<b>398.452.633</b>

Con respecto a esta materia, la Sociedad señala que, dentro de la estimación de deudores incobrables, existen documentos que se encuentran en cobranza, los cuales, si bien están provisionados, todavía existe una posibilidad de cobro. Asimismo, otros documentos se encuentran en juicio, por lo cual están a disposición de lo que resuelva en definitiva el Tribunal.

Por consiguiente, los únicos documentos que estarían en condiciones de ser castigados, son aquellos que se encuentran declarados incobrables, en atención a que se agotaron todos los medios de cobro y, que además, cuentan con los certificados de incobrabilidad emitidos por la empresa de cobranza externa (Gesfin):

Facturas Incobrables	65.801.533.
Letras Incobrables	71.695.532.
Pagarés Incobrables	39.737.590.
Cheques Incobrables	<u>58.779.181.</u>
<b>Total</b>	<b>236.013.836.-</b>





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA  
AREA EMPRESAS**

Con relación a lo observado, respecto a que, a la fecha de la auditoría, no se había solicitado la autorización correspondiente para proceder al castigo de las deudas incobrables, se señala que la Dirección Ejecutiva de la Sociedad, ha participado en reuniones de coordinación en orden a poder esclarecer con las autoridades universitarias las opciones relacionadas con el castigo de las deudas incobrables, para lo cual, se han analizado los siguientes criterios:

- Una alternativa recoge lo observado por la Contraloría General, en el entendido que para proceder al castigo de las deudas incobrables, debe ceñirse a lo estipulado en el artículo 19 de la Ley N° 18.382 y, por lo tanto, la autoridad universitaria debe solicitar a los ministerios correspondientes la autorización para proceder a los castigos de los créditos incobrables.
- Otra alternativa que se ha tenido en vista, corresponde a la posición de la Dirección Jurídica de la Universidad, en el entendido que la Sociedad, en su calidad de persona jurídica de derecho privado relacionada con la Universidad, deba castigar los créditos tipificados como incobrables, conforme a las normas contables que regulan a esas entidades.

Con respecto a las alternativas descritas, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, solicita que esta Contraloría General, en su informe definitivo, se pronuncie al respecto, en términos de ratificar lo ya consignado sobre la materia en el Preinforme de Observaciones, o, de señalar el procedimiento alternativo que pudiera resultar más práctico para los intereses de la Sociedad.

Analizado el informe respuesta, es dable señalar que SDT tiene la calidad de persona jurídica de derecho privado, distinta de la USACH, y en este caso específico, su responsabilidad consiste en administrar financieramente los proyectos que le encargan ejecutar las distintas unidades académicas de la Universidad de Santiago de Chile, por lo que resulta evidente que no le puede corresponder disponer el castigo de activos de propiedad de terceros.

En tal sentido, frente a la situación descrita, es a la Universidad de Santiago a quien correspondería agotar todos los medios de cobro existentes, para, posteriormente, de no resultar positivas tales gestiones, proceder a solicitar mediante oficio fundado, a los Ministerios de Educación y de Hacienda, la autorización para el castigo definitivo de las deudas incobrables, según lo dispone el artículo 19° de la ley N° 18.382.

Por las razones expuestas, debe mantenerse la observación.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

**II.11. Garantías recibidas y vencidas**

SDT ha recibido un gran número de documentos en garantía para resguardar el fiel cumplimiento de las obras, de empresas que han realizado remodelaciones y construcciones solicitadas por unidades académicas o administrativas y por la propia Sociedad. El examen de los documentos respectivos, que se encontraban en custodia en la unidad de Finanzas en la Tesorería, permitió constatar la existencia de 60 documentos por un monto de \$ 293.738.142.-, de los cuales el 90% se encontraba vencido. También se determinó la existencia de documentos que no se han renovado y que respaldan proyectos vigentes.

Por otra parte, se pudo establecer que el Balance General mantiene en la cuenta "Documento Recibido en Garantía", código 110606, un saldo de \$ 27.492.000.- por garantía recibida de la Universidad de Santiago de Chile, cuyo documento no se encontraba en custodia.

Sobre el particular, el Director Ejecutivo del SDT informa lo siguiente:

- Se pudo determinar que los documentos observados corresponden a obras ya realizadas, las cuales fueron recibidas a plena satisfacción por los beneficiarios de los proyectos y su recepción fue refrendada por el jefe del Departamento de Construcciones de la Universidad de Santiago de Chile, lo que permitió que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico procediera a dar de baja dichos documentos.
- Se estableció, como procedimiento formal, que el Jefe de Tesorería de la Sociedad sea administrador y responsable de la custodia de los documentos recibidos en garantía para el fiel cumplimiento de las obras. Por otra parte, los encargados de los proyectos de la Universidad definieron un procedimiento para controlar los proyectos, desde su fecha de aprobación hasta la recepción final de las obras.
- Se desarrolló un trabajo en conjunto con Administración Campus de la Universidad de Santiago de Chile y, a la fecha, se ha regularizado la totalidad de los documentos en garantía.
- El saldo presentado en el Balance por \$27.492.000, corresponde a documentos en Garantías recibidas de terceros, los cuales fueron contabilizados en cuentas de orden. No obstante, por error de imputación contable, se registraron, además, en una cuenta de Activo, lo que determinó que en el momento de la devolución de los documentos se rebajaran las respectivas cuentas de orden, dejando pendiente hasta la fecha el Activo correspondiente.

En atención a los hechos descritos, se adoptó la decisión de regularizar dicha partida, rebajándola de los activos de la Sociedad por no corresponder a un valor económico real.

Atendiendo a lo señalado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará el cumplimiento de la medida adoptada





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

**II.12. Transacciones con empresa relacionada (USACH)**

Al 31 de marzo de 2009, la Sociedad mantiene cuentas con saldos deudores y acreedores de antigua data con la USACH, sin que exista un contrato o documento en el cual se encuentren debidamente formalizadas estas operaciones.

Cabe indicar que el artículo 602, del Código de Comercio, dispone que este tipo de cuentas deben ser liquidadas en épocas convenidas, compensarlas de una sola vez hasta la concurrencia del débito y crédito y pagar el saldo.

A continuación se muestran los saldos por cuentas presentados en el Balance General, y que han sido confirmados por la Universidad de Santiago de Chile:

Cuenta al 31/03/2009	Código contable	SDT en pesos	USACH en pesos	Diferencia en pesos
Cuenta por cobrar	111001	1.147.448.200.-	1.148.344.390.-	896.190.-
Facturas por cobrar	110402	122.205.804.-	78.118.371.-	44.087.433.-
Otras cuentas por cobrar	110616	67.019.245.-	0.-	67.019.245.-
Facturas por pagar	210202	79.500.899.-	105.454.944.-	-25.954.045.-

El saldo de \$1.147.448.200.-, que se encuentra por cobrar, se refiere a gastos propios de la Universidad que no están relacionados con los proyectos que administra la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, como por ejemplo:

- Arreglo de baños,
- Pinturas de muros y fachada de edificio,
- Pintura y remodelación del Estadio Usach,
- Instalación de alfombra,
- Eventos semana cachorra,
- Pago de pasajes y viáticos para académicos,
- Arriendo de inmueble Alameda 2229,
- Otros, gastos que provienen del año 2006 al 2009.

El informe respuesta señala que, las diferencias establecidas respecto a los saldos sobre transacciones de la Universidad con empresas relacionadas, serán analizadas sobre la base del informe actualizado de la CGR.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Se agrega, que el Directorio de la Sociedad acordó que es necesario que la Universidad haga devolución de la totalidad de los recursos adeudados a los proyectos. Para esos efectos, en sesión de Directorio de la Sociedad, de 23 de noviembre de 2009, se acordó que es necesario que la Universidad de Santiago de Chile, haga devolución de la totalidad de los recursos adeudados a los proyectos. Para ello, el Rector de la USACH, propone restituirlos por medio de un crédito bancario, por lo cual instruye al Director Ejecutivo de SDT, para que dicha Sociedad solicite un crédito u otro instrumento financiero, que será pagado con las utilidades futuras de la Universidad generadas en SDT. Dicho préstamo se solicitará por un monto total de MM\$ 3.830, y se imputará en forma directa a los MM\$ 2.020, de la deuda por pagar de la USACH a la SDT, que corresponde al período de la actual rectoría.

El análisis a la respuesta proporcionada por SDT, permite establecer que se reconoce la efectividad de la observación planteada, anunciándose como medida para superarla, el que sea la propia Sociedad la que solicite un crédito para cubrir la deuda que la USACH tiene con ella, cargando los pagos de las cuotas respectivas a futuras utilidades de la Universidad, lo que en definitiva no salva la observación, puesto que la deuda sigue vigente y su pago constituye una eventualidad y no algo cierto. En atención a lo expuesto, la observación se mantiene.

### **II.13. Matriculas básicas por pagar**

Los Estados Financieros al 31 de marzo de 2009, presentan por este concepto en la cuenta contable 210215, saldos por \$94.949.795, que se encuentran compuestos por partidas provenientes de años anteriores, correspondientes a matrículas pagadas directamente a SDT, sin que se haya regularizado su traspaso a la Universidad de Santiago de Chile.

El detalle de la antigüedad por año, es el siguiente:

<b>Antigüedad matrícula</b>	<b>Saldo en \$ al 31.12.08</b>	<b>Saldo en \$ al 31.03.09</b>
Año 2006	339.960	167.760
Año 2007	17.704.048	17.702.956
Año 2008	29.939.414	29.855.106
Año 2009	280.000	47.223.973
<b>Total general</b>	<b>48.263.422</b>	<b>94.949.795</b>

El informe respuesta señala que la Sociedad, para los efectos de poder transferir los montos por concepto de matrículas que se le han pagado directamente, requiere que en forma previa, la Universidad reconozca como alumnos regulares, mediante las respectivas resoluciones, a los inscritos en el Programa Técnico en Rehabilitación y Prevención en Drogas iniciado en el año 2000 y conducente al título de Técnico; agregando que se está solicitando a la Universidad la realización de las gestiones pertinentes que permitan regularizar la situación.

Q





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

La respuesta entregada por la Sociedad, no señala con claridad cuales serían las gestiones que permitirían regularizar el saldo de la mencionada cuenta, razón por la cual no resulta posible dar por salvada la observación, la que en tales condiciones sólo cabe mantener.

### **III. PROYECTOS**

#### **III.1. Convenio por servicios educacionales**

El análisis de la documentación que respalda la ejecución y administración de los proyectos, proporcionada por SDT, permitió establecer la falta de contratos por los servicios educacionales prestados por la Universidad de Santiago a los alumnos, en que se señalen los derechos y obligaciones de las partes.

El informe respuesta señala que, de acuerdo con lo observado respecto a los convenios por servicios educacionales, la Sociedad de Desarrollo Tecnológico está estudiando un procedimiento, a implementar en el primer semestre del año 2010, en virtud del cual los alumnos firmarán un contrato al inicio del programa y que tendrá una vigencia por los años de duración del mismo. Dicho contrato, permitiría garantizar con mayor respaldo el pago de la deuda, en atención a que en una de sus cláusulas se incluiría un mandato por el cual se facultaría a la Sociedad para emitir en nombre del deudor uno o más pagarés, según corresponda, sin necesidad de contar con su firma. Junto a lo anterior, el Directorio de SDT acordó respaldar el procedimiento de firma de contrato y pagaré.

En atención a lo expresado en el informe respuesta, se da por salvada la observación; no obstante, en la próxima visita de fiscalización de esta Contraloría General se verificará el cumplimiento y la continuidad de la medida adoptada.

#### **III.2. Circularización de proyectos**

SDT adeuda a las 16 Unidades Académicas dependientes de la Universidad de Santiago de Chile, un monto total de \$2.267.450.892.-, por concepto de lo que genera la recaudación en la administración financiera de los 429 proyectos, que se encuentran abiertos al 31 de marzo de 2009.

Se circularizaron las 16 Unidades Académicas, que en los registros contables de la Sociedad figuran con convenio de administración financiera de sus proyectos, de las cuales sólo 4 no dieron respuesta a la solicitud de información, a saber:

- Rectoría -3 proyectos
- Vice Rectoría de Asuntos Económicos- 3 proyectos
- Facultad de Ciencias -19 proyectos
- Escuela de Arquitectura -4 proyectos





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

El análisis a la información proporcionada por las Unidades Académicas, que dieron respuesta es el siguiente:

- 350 proyectos fueron informados
- 88 proyectos no fueron informados
- 27 no indicaron las fechas de inicio y vencimiento de los proyectos.
- 9 proyectos que no registra la SDT, fueron informados:

En el informe respuesta se menciona que el monto antes señalado, corresponde al saldo de caja disponible de los proyectos vigentes que administra la Sociedad, por cuenta de las unidades académicas de la Universidad. Se agrega que, en este entendido, desde un punto de vista contable se trataría de movimientos de intermediación financiera, que en ningún momento constituyen pasivos u obligaciones de la Sociedad, en atención a que en su calidad de efectivo disponible, constituyen el capital de trabajo perteneciente a los proyectos que la Sociedad administra por cuenta de las Unidades Académicas, en beneficio del desarrollo universitario.

La respuesta proporcionada por la Sociedad no resulta satisfactoria, pues en ella se omiten antecedentes necesarios que permitan dar una opinión fundada al respecto, tales como, los motivos por los cuales algunas dependencias de la Universidad no dieron respuesta a la circularización, las causas que determinaron que algunos proyectos no estén registrados en SDT, y fueran informados por las unidades académicas de la Universidad. Por lo tanto, la observación se mantiene.

### III.3. Proyectos que no generan recursos

Existen registros denominados "proyectos-00", que no corresponden efectivamente a proyectos, por ende, no generan ingresos por este concepto, pero sí registran gastos, por lo que sus saldos operacionales son negativos.

A continuación, se presentan algunos proyectos con saldos negativos:

PROYECTO	MONTO NEGATIVO	UNIDAD RESPONSABLE
PRR-00	- 315.451.888.-	Pro -Rectoría
REC-00	- 111.449.205.-	Rectoría
TIN -00	- 39.765.670.-	Facultad Tecnológica
CEC -00	- 5.130.871.-	Departamento CECTA
IGE - 00	- 1.053.784.-	Proyectos cerrados
<b>Total</b>	<b>- 472.851.418.-</b>	

Es conveniente señalar que, el "PRR-00" de Pro Rectoría y el "REC-00" de Rectoría, mantienen saldos negativos producto de registrar gastos, los que en su mayoría, corresponden a asesorías en actividades de la Universidad de Santiago de Chile, los cuales se arrastran desde el año 2007.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

Al 31 de marzo de 2009, aún no se había establecido la forma de financiar la regularización de las situaciones expuestas.

En relación a estas materias, el informe respuesta señala lo siguiente:

**Proyecto PRR-00, Excedente Prorectoría:** el sobregiro por \$350.729.269, corresponde a gastos efectuados por la Universidad Santiago de Chile. Estos desembolsos fueron financiados según acuerdo de socios, ratificado el 06 de julio de 2009, con la finalidad de reparar la omisión existente. Los ingresos con los cuales se cubrió el sobregiro provienen de utilidades no distribuidas y acumuladas en cuentas de balance al 31 de diciembre de 2008, y que a esa fecha, ascendían a \$491.847.924.

**Proyecto REC-00, Excedente Rectoría:** El sobregiro observado por \$111.449.205, que corresponde a gastos efectuados por la Universidad Santiago de Chile, y es financiado, según acuerdo de socios del 01 de septiembre de 2009, con recursos provenientes del reparto de utilidades anticipadas del periodo 2009, que se estiman ascenderán a \$540 millones aproximadamente.

**Proyecto IGE-00, Excedente de Ingeniería Eléctrica:** El Sobregiro de \$1.053.784, señalado, corresponde al desembolso de documento en garantía que se efectuó con fecha 14 de Abril de 2004, déficit que fue cubierto con traspaso realizado por el Departamento de Ingeniería Eléctrica.

**Proyecto TIN-00, Excedente de la Facultad Tecnológica:** El sobregiro transitorio de \$39.765.670.-, se genera por el financiamiento para la participación de 19 académicos de la Facultad Tecnológica, en el "Doctorado en Procesos Sociales y Políticos en América Latina", dictado por la Universidad ARCIS, cuyo costo total era de \$60.808.000.

Se estableció en la Resolución Exenta N°10157 del 30 de diciembre de 2008 que dicha participación fuera solventada en un 20% con fondos propios de la Facultad Tecnológica, y un 80% con fondos de la Universidad. Los ingresos comprometidos por la Universidad fueron transferidos al proyecto administrado por la SDT (TIN-00), en los meses de julio y Agosto del año en curso. Cabe destacar que, a la fecha, el proyecto arroja un saldo positivo disponible.

**Proyecto CEC-00, Excedentes CECTA:** Sobregiro de \$5.130.871.-, correspondiente al pago de Remuneraciones a profesionales que prestan servicios al Proyecto CECTA. En la actualidad el proyecto CEC-00, está revirtiendo este sobregiro con traspasos anticipados efectuados por un proyecto de la Facultad Tecnológica.

El análisis a los antecedentes proporcionados en el informe respuesta, que tiene sólo un carácter descriptivo y no explicativo o de justificación, no permiten, por lo mismo, dar por salvada la observación, la que se mantiene.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

**III.4. Contratos a honorarios**

De la revisión realizada a una muestra de 80 contratos a honorarios relacionados con los proyectos administrados por la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, se determinó que algunos de ellos presentaron las siguientes situaciones:

- a) Contratos a honorarios datados después del inicio de la prestación del servicio.
- b) Contratos a honorarios sin especificar el horario en el cual se desarrollará el servicio.
- c) Pago de honorarios sin contar con el respectivo contrato:

Rut Profesional	Contrato	Función a desempeñar	Lugar Desarrollo Funciones	Honorario
6.753.868-4	Sin Contrato	Asesoría Legal	SDT-Usach	1.191.944 (Mensual)
2.254.381-4	Sin Contrato	Director Ejecutivo	SDT-Usach	2.023.000 (Mensual)
6.281.643-0	Sin Contrato	Abogado Laboral	SDT-Usach	555.555 (Mensual)

- d) Personas contratadas a honorarios por SDT, para desempeñar funciones en la Universidad de Santiago, en actividades propias del quehacer universitario y no para el desarrollo directo de un proyecto.
- e) También existen honorarios contratados por las unidades académicas, para asesorías correspondientes a actividades propias del quehacer universitario, y que no corresponden a un proyecto específico, como es el caso del Proyecto N° 2570, denominado "Excedentes de Pro-Rectoría PRR- 00". El mencionado proyecto acumula saldos negativos que provienen de años anteriores, sin registrar ingresos.

El informe respuesta señala que, en lo relativo a lo consignado en las letras a), b) y c), se adoptarán las medidas tendientes a superar las falencias, mediante un nuevo procedimiento y modelo de contratos a honorarios. En aquellos casos en que no se ha suscrito contrato a honorarios, generalmente se refiere a servicios esporádicos que pueden ser considerados "contratos consensuales", de acuerdo al artículo 1443 del Código Civil, según el cual no requiere escrituración. En este aspecto, se hace presente que SDT es una persona jurídica de derecho privado. No obstante, se instruirá realizar una revisión de los nuevos contratos a fin de evitar su recurrencia en casos de los servicios complejos o prestados a largo plazo. En relación a los honorarios correspondientes al RUT 2.254.381-4, se señala que el Sr. Rector de la USACH, en su calidad de Presidente del Directorio de SDT, ha instruido que se generen las condiciones adecuadas para que la Universidad de Santiago pueda seguir contando con la colaboración de don Gustavo Ramdohr Vargas, en el desarrollo de la vinculación con el sector empresarial chileno.

Respecto a las observaciones d) y e) relativas a la existencia de personas contratadas a honorarios por SDT, para desempeñar actividades en la Universidad, se informa que tales operaciones han sido efectuadas en cumplimiento de la función primaria y natural de la Sociedad de Desarrollo Tecnológico, esto es, propender al desarrollo universitario.





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

A mayor abundamiento, en lo relativo a lo señalado en la letra e), la contratación de dichos servicios responde a requerimientos propios y necesarios para lo que la Universidad considera una mejor gestión de sus unidades.

En lo referente a los saldos negativos que han registrado algunos proyectos vinculados a dichos honorarios, como el proyecto de PRR-00, estos déficit son transitorios, pues la Universidad ha mandatado a SDT la administración de las utilidades no remesadas, con cargo a las cuales se han pagado los servicios referidos.

El análisis de la respuesta proporcionada por la SDT, permite dar por salvadas las observaciones planteadas en las letras a) y b), sin perjuicio que la aplicación de las referidas acciones y la efectiva solución de lo observado, serán verificadas por este Organismo Contralor, a través de las actividades de seguimiento de rigor.

En lo referente a las observaciones planteadas en las letras c), d) y e), se mantienen, debido a que los antecedentes que se proporcionan el informe respuesta no son satisfactorios.

**Conclusiones**

I. En conformidad a todo lo precedentemente expuesto, procede que la Sociedad de Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Santiago de Chile Ltda., SDT, implemente a la brevedad, tanto las medidas necesarias para solucionar las deficiencias y observaciones planteadas en el presente informe final que no se han sido dadas por salvadas, como aquellas de cuya adopción inmediata ha informado con la misma finalidad y en mérito de lo cual se han levantado las observaciones respectivas. La efectividad y continuidad de dichas medidas será verificada en una próxima visita que se realice a esa Sociedad, de acuerdo a las políticas de este Organismo de Control sobre seguimiento de sus programas de fiscalización.

II. A fin de dar solución a las observaciones que se mantienen, señaladas en los precedentes números II.1. Conciliaciones bancarias, 3. Inversión en el mercado de capitales, 6. Royalty o derechos de marca pagados a la USACH, 10. Castigo de deudas incobrables, 12. Transacciones con empresas relacionadas (USACH), 13. Matrículas básicas por pagar, III.2. Circularización de proyectos, 3. Proyectos que no generan recursos, 4 c) Pagos de honorarios sin contar con el respectivo contrato, d) Personas contratadas a honorarios para desempeñar funciones en la Universidad de Santiago, en actividades propias del quehacer universitario y no para el desarrollo directo de un proyecto, y e) Honorarios contratados por las unidades académicas, para asesorías correspondientes a actividades propias del quehacer universitario, y que no corresponden a un proyecto específico, SDT deberá considerar lo siguiente:





**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA**  
**AREA EMPRESAS**

1. Hacer un reestudio y análisis de los derechos y obligaciones que le corresponden a cada una de las organizaciones que intervienen en los procesos operativos que lleva a cabo SDT, de acuerdo a su naturaleza jurídica.

2. Hacer un análisis y evaluación del Sistema de Control Interno imperante en la Sociedad, con el objeto de mejorar los procedimientos para evitar posibles defectos de organización, informes inexactos, falta de respaldo a las políticas administrativas y a los reglamentos internos de la empresa, incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, faltas de normas de operación adecuadas, carencia de supervisión, registros inadecuados, entre otros.

3. Revisar las cuentas corrientes individuales de cada uno de los Proyectos entregados en Administración por los diferentes estamentos académicos de la Universidad de Santiago, a objeto de obtener los resultados reales de cada uno de ellos y dar cuenta documentada a los mandantes.

4. Hacer un análisis de las partidas asentadas en sus estados financieros, a objeto de determinar las utilidades reales de la Sociedad, y de esta forma proceder a dar cumplimiento a los Acuerdos de Directorio, que dicen relación con la distribución de estas últimas.

5. Regularizar las deficiencias en la elaboración y control sobre las cuentas corrientes bancarias, y formalizar procedimientos y/o políticas para el manejo y custodia de los documentos valorados, ya sean propios o de terceros; y, ajustar y finiquitar las cuentas pendientes con sus empresas relacionadas

6. Realizar gestiones permanentes y oportunas respecto a las cobranzas judiciales, de manera que exista una correspondencia entre los registros contables y las labores desarrolladas por las empresas de cobranzas.

III. Finalmente, cabe señalar que la realización de las referidas acciones y la efectiva solución de lo observado, serán también objeto de verificación por esta Contraloría General, a través de las actividades de seguimiento de rigor.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
**CARMEN CARMONA RIOS**  
SUBJEFE  
DIVISION DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**División Auditoría Administrativa**  
**Área Empresas**

